



Gobernación
del Atlántico



COMUNICADO A TODAS LA EXPRESIONES ÉTNICAS.

El Comité Electoral informa que el día de hoy 3 de agosto de 2018 mediante oficio radicado 20180500346562 recibido a las 1:16p.m., comunicación del auto de fecha agosto 1 de 2018 dictado en la acción de tutela con numero de radicación 2018-00764-00.

Por medio de este auto se ordenó a la Gobernación del Atlántico la suspensión de la elección del Gerente de Asuntos Étnicos, programada para el día 5 de agosto de 2018, hasta tanto no se defina de fondo la acción de tutela interpuesta.

Los accionantes son Ruth Mariela Zapata de Jimenez y otros representantes de las comunidades indígenas ZENU, ARHUACOS e INGA del Departamento del Atlántico.

Por lo anterior en cumplimiento de esta medida preventiva informamos a todas las expresiones étnicas del Departamento del Atlántico que las asambleas para la conformación de la terna para escoger Gerente de Asuntos Étnicos quedan suspendidas.

Se adjunta oficio radicado bajo el No. 20180500346562 del Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Barranquilla, oficio radicado bajo el No. 20183000009403 y oficio radicado bajo el No. 20187000001921.

Atentamente,

NORMA FERNANDEZ

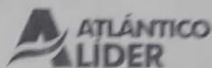
PRESIDENTE

COMITÉ ELECTORAL

PROCESO DE ELECCION GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS



Gobernación
del Atlántico
NIT: 890.102.006 - 1



Al contestar por favor cite:



Radicado No.: 2018050000346562

Página 1 de 1

Barranquilla, 03-08-2018

Doctora
NORMA FERNANDEZ NUÑEZ
SECRETARIA GENERAL
E.S.D.

Doctor
GUILLERMO POLO CARBONELL
SECRETARIO DEL INTERIOR
E.S. D.

Doctora
SHEILA COVELY DAVILA
Gerente Encargado Oficina Étnica

Asunto: URGENTE - Cumplimiento medida preventiva ordenada por juez de Tutela -
Radicación 2018-00764-00 - Radicado Interno N° 2018050000346562.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, remitimos copia de lo resuelto en Auto de fecha 1 de agosto de 2018, dictado en Acción de Tutela de la referencia.

Solicitamos dar cumplimiento a la medida preventiva ordenada consistente en:

"Conceder la medida preventiva solicitada por la parte accionante; en consecuencia se ORDENARA a la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO- SECRETARIA DEL INTERIOR - Y A LA GERENCIA ETNICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, la Suspensión de la Elección del Gerente de la Secretaria Étnica del Atlántico, la cual está programada para el día domingo 05 de agosto de 2018, hasta tanto se defina de fondo la presente acción constitucional."

Atentamente,

MONICA ILLERA GUZMAN
Profesional Especializado

Anexo: Copia Radicado 2018050000346562.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



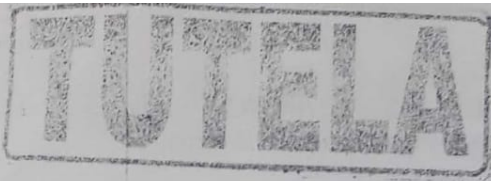
@gobiernodelatlantico



gobatlantico

Amy
Agosto 03/18
2:44 pm





**ACCION DE TUTELA
URGENTE**

Barranquilla - Atlántico, 1 de agosto de 2018.

Oficio: 2578-2018-00764

Señor(a)
EDUARDO VERANO DE LA ROSA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
Calle 40 No. 45 - 46
Barranquilla - Atlántico



Sección Gestión Documental

S. Jurídica - No. 20180500346562
Fecha Radicado: 2018-08-03 13:16:28
Anexos: 1 FOLIO

1:40 PM
3 Agosto

RADICACION: 2018 - 00764 - 00	ACCIONANTES: RUTH MARIELA ZAPATA DE JIMENZ Y OTROS (representantes comunidades indígenas ZENU, ARHUACOS e INGA del Departamento del Atlántico)
CLASE DE PROCESO: ACCION DE TUTELA	ACCIONADO: GOBERNACION DEL ATLANTICO, SECRETARIA DEL INTERIOR, SASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y OTRO.

Por medio del presente notifico a Usted, el Auto de fecha agosto 1 de 2018, dictado en la ACCIÓN DE TUTELA de la referencia, el cual resolvió lo siguiente:

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada por Los señores RUTH MARIELA ZAPATA DE JIMENEZ, quien actúa en el cargo del cabildo indígena Arhuaco en contexto de municipio de Soledad - Atlántico, JHON JAIRO ORTIZ PADILLA, en su calidad de Capitán Menor del cabildo menor indígena Zenú de Barranquilla, VICTOR TISOY, JHONIS JIMENÉZ ZAPATA presidente OIKA y DOMINGO REDONDO MARTINEZ en su calidad de Secretario Mesa Indígena Atlántico, en contra de GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO A TRAVES DE SU SECRETARIA DEL INTERIOR Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO. Por haberse cumplido con los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

2.- CONCEDER la medida preventiva solicitada por la parte accionante; en consecuencia se ORDENARA a la GOBERNACION DEL ATLANTICO - SECRETARIA DEL INTERIOR- Y A LA GERENCIA ETNICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, la Suspensión de la elección del gerente de la Secretaria étnica del Atlántico, la cual está programada para el día domingo 5 de agosto de 2018, hasta tanto se defina de fondo la presente acción constitucional.

3.- Notifíquese al Representante Legal de las accionadas, GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO, SECRETARIA DEL INTERIOR Y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO o a quien haga sus veces; del trámite de la presente Acción de Tutela por la presunta violación de los derechos fundamentales a la DIGNIDAD, IGUALDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DEBIDO PROCESO, DERECHO DE VICTIMAS, DERECHO A LA PARTICIPACION y DERECHO DE PETICIÓN (recibido el 28/julio/2017 dirigido a la Gobernación del Atlántico, suscrito por los señores JHONIS JIMENEZ ZAPATA, MIGUEL PEREZ COLL, ADELAIDA SARMIENTO y DOMINGO JOSE REDONDO MARTINEZ, y en consecuencia, se les ordena rendir informe sobre todos y cada uno de los hechos que han dado origen a la presente Acción, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la admisión.

Carrera 44 N° 38-11 Piso 4 Edificio Banco Popular
Correo Institucional: cmun29ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla.





Además, en el mismo término se le solicita a la GOBERNACION DEL ATLANTICO y a la SECRETARIA DEL INTERIOR un informe detallado del proceso de organización de la Gerencia étnica en el departamento del Atlántico.

4.- Notifíquese al Representante Legal de la vinculada , GERENCIA ETNICA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO o a quien haga sus veces; del trámite de la presente Acción de Tutela por la presunta violación de los derechos fundamentales a la DIGNIDAD, IGUALDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL, DEBIDO PROCESO, DERECHO DE VICTIMAS, DERECHO A LA PARTICIPACION, y en consecuencia, se les ordena rendir informe sobre todos y cada uno de los hechos que han dado origen a la presente Acción, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la admisión.

5.- Oficiar a la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, para que informen a este Juzgado dentro del término de dos días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, si las comunidades ARHUACAS originarias de la Sierra de Nevada de Santa Marta radicadas en Soledad - Atlántico, la comunidad ZENÚ desplazada del departamento de Córdoba y Sucre, radicadas en el distrito de Barranquilla y los municipios de Soledad y Malambo, y la comunidad INGA desplazadas del departamento del Putumayo, radicada en Barranquilla y área metropolitana, se encuentran incluidas en el registro único de víctimas, por diferentes hechos victimizante, enfoques diferenciales y como grupos afectados de manera colectiva.

6.-Hágasele saber que dicho informe se rinde bajo la gravedad del juramento y que el no envío del mismo dentro del término señalado para ello, presumirá veraz lo manifestado por el accionante dentro de la presentación de esta Acción, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991 y por ende se resolverá de plano, salvo que el Despacho estime necesario cualquier otra averiguación.

7.- Notifíquese la presente acción a las partes, por el medio más expedito.

Atentamente,

VICTOR GONZALEZ SILVERA
SECRETARIA
Secretario

DMBS

Barranquilla, 03-08-2018

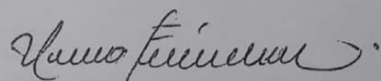
Señor
VICTOR GONZALEZ SILVERA
Secretario
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Barranquilla

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO MEDIDA PREVENTIVA ORDENADA EN AUTO DE
FECHA 1º DE AGOSTO DE 2018**

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito informar a usted que se le dio cumplimiento a la medida preventiva ordenada en el auto de fecha 1º de agosto de 2018 , por lo tanto se suspendió la elección del Gerente de Asuntos Étnicos del Departamento del Atlántico programada para el día 5 de agosto de 2018, hasta tanto se defina la acción incoada por los accionantes RUTH MARIELA ZAPATA DE JIMENEZ Y OTROS (representantes indígenas ZENU, ARHUACOS e INGA del Departamento del Atlántico).

Atentamente,


NORMA FERNANDEZ
PRESIDENTE
COMITÉ ELECTORAL
PROCESO DE ELECCION GERENTE DE ASUNTOS ÉTNICOS

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 · Teléfono (57+ 5)3307000 ·
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

